

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE***

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 001-2023-MDM/CS**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO
BASICO DE LA LOCALIDAD DE TINGUA, DEL DISTRITO DE
MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, REGION ANCASH
AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser

visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según

los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de

Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

**CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS
RUC Nº : 20191116365
Domicilio legal : PZA. DE ARMAS NRO. S/N ANCASH - YUNGAY - MANCOS
Teléfono: : 945195590
Correo electrónico: : ivanjhonyg@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE TINGUA, DEL DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, REGION ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO.**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 273,771.23 (Doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y uno con 23/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 273,771.23 Doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y uno con 23/100 soles	S/ 246,394.11 Doscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con 11/100 soles

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial No **123-2023-MDM/GM.** de fecha 29/08/2023.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución Gerencial No 103-2023/GM del 01/08/2023

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 45 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar.

Pagar en : Caja de Entidad

Recoger en : Unidad de Abastecimiento.

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00 (diez con 00/100 soles)

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles)
Digital: S/ 10.00 (diez con 00/100 soles)

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31554 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2023-MDM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 18/09/2023
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 19/09/2023 Hasta las: 23:59 horas del 27/09/2022
Presentación. Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 28/09/2023 29/09/2023

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. **(Anexo N° 7)**

Importante

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)

En el caso de consorcios, todos sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.30**
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= **0.70**

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. Carta finaza¹⁰ (**ANEXO Nº 9**)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. Carta fianza¹¹
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o

¹⁰ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

¹¹ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

¹² En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
 - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
 - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la municipalidad distrital de Pueblo Libre.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales o insumos:

2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

No otorgara ningún adelanto.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

No otorgara ningún adelanto.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE TINGUA, DEL DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, REGION ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”

I. ASPECTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1- ANTECEDENTES

Las inundaciones provocadas por el Fenómeno El Niño, entre enero y marzo de 2017 afectaron a 1,9 millones de personas en Perú. Casi la tercera parte fueron niños, niñas y adolescentes. Miles de familias perdieron sus casas y fuentes de ingreso.

El sistema básico de saneamiento de la localidad de TINGUA fue afectado por las lluvias y deslizamientos de material producidas por el Fenómeno del Niño Costero del año 2017, producto de ello se tuvo también pérdidas materiales y afectación de la regular dotación de agua potable que se tenía en la zona.

Con fecha 13 de agosto del 2017 se realizó la FICHA DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS – SANEAMIENTO BÁSICO RURAL N° 006-2017-ANCASH-HCMD en donde se identificaron los principales componentes afectados productos del FEN del año 2017 de la cual se identificaron componentes dañados como la línea de conducción y pases aéreos.

En la actualidad la situación es aún más preocupante, toda vez que el deterioro del sistema de agua potable y alcantarillado va en aumento, por la temporada de lluvia, las condiciones de este lugar son extremas, rotura de tuberías, aumento del caudal que daña la captación existente, la población ha reparado de forma artesanal las tuberías sin criterio técnico, la PTAR y la captación necesitan protección para mitigar riesgos y los pases aéreos necesitan ser reconstruidos.

Los pobladores de esta zona esperan la mejora de su sistema de captación y mejoras de las estructuras en la planta de tratamiento, y en la línea de conducción de la localidad de TINGUA.

2- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

“REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE TINGUA, DEL DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, REGION ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”

2.2. NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA

La U.E será la Municipalidad Distrital de Mancos.

2.3 UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Geográficamente, la zona a intervenir se ubica en las siguientes coordenadas UTM – Zona 18 L (WGS-84)

- Este : 204794 E
- Norte : 8979188 N
- Altitud: 2620 msnm



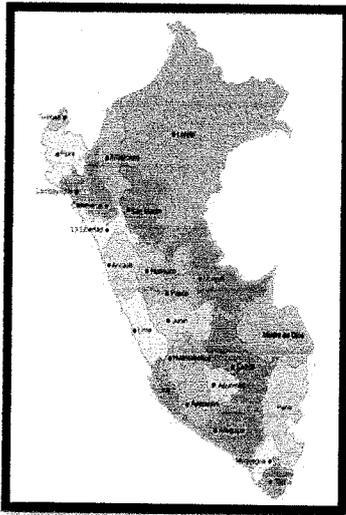


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

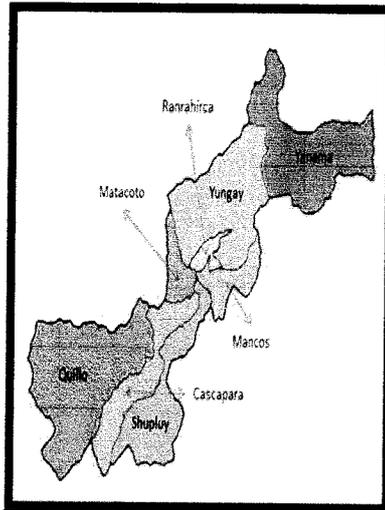
YUNGAY-ANCASH-PERU

Políticamente, la Institución Educativa se ubica en:

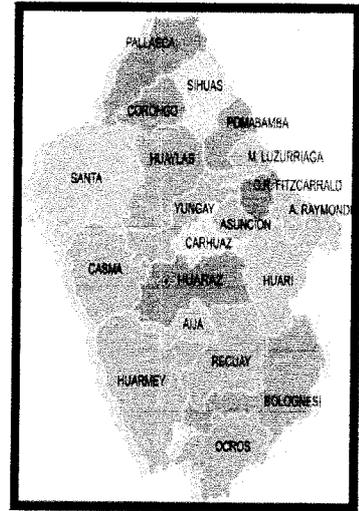
- Departamento : Ancash
- Provincia : Yungay
- Distrito : Mancos
- Centro Poblado : Tingua



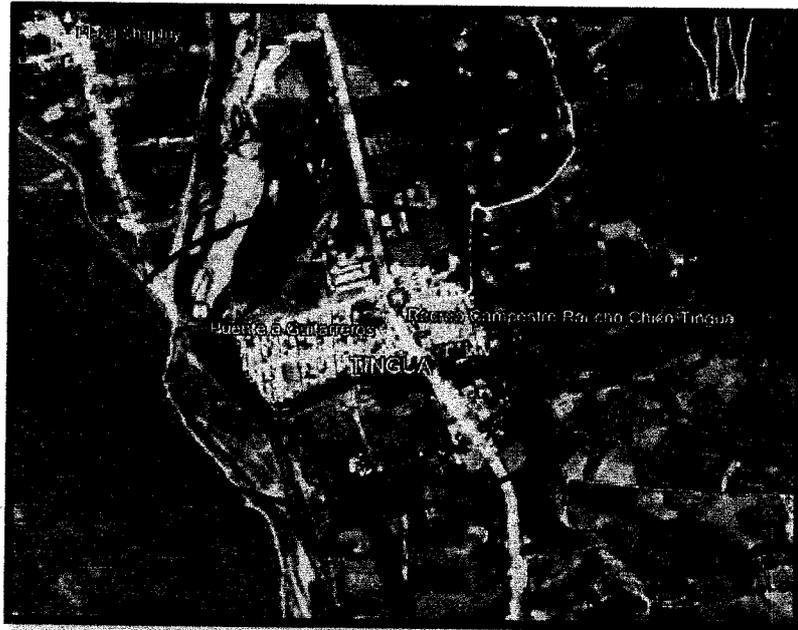
ANCASH



YUNGAY



MANCOS



Localidad de Tingua. Fuente: Google Earth



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

2.3.1 Ubicación específica

Ítem 1: Mejoramiento de la captación existente



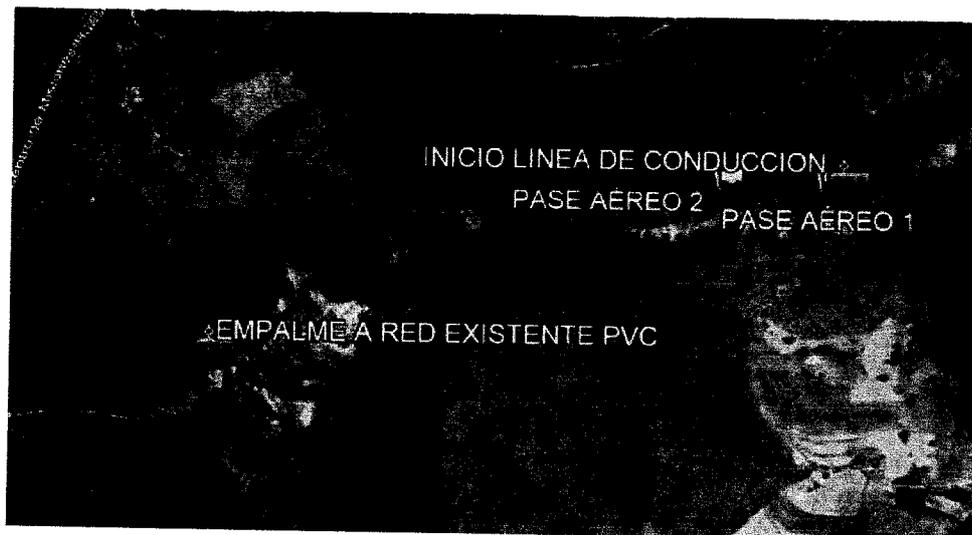
Ubicación de la Captación. Fuente: Google Earth

Coordenadas UTM WGS84-ZONA 18S



Ubicación Proyecto	Coordenadas UTM (WGS84)		Altitud (msnm)
	Este (m)	Norte (m)	
Captación Existente	206400	8979731	2805

Ítem 2: Rehabilitación de la conducción existente



Ubicación de la Línea de conducción. Fuente: Google Earth

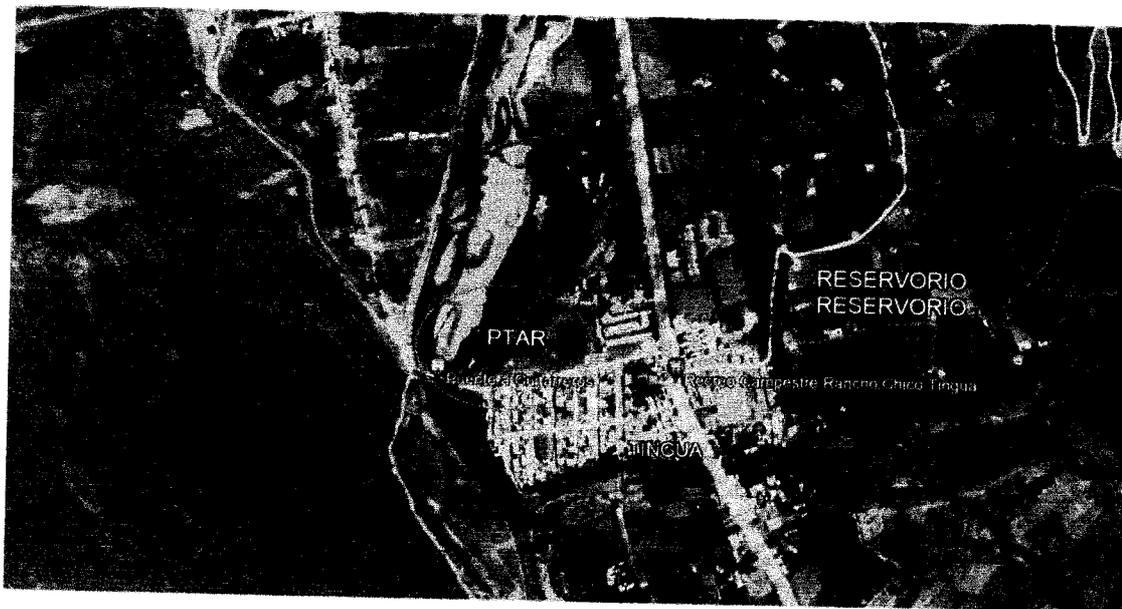


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

Coordenadas UTM WGS84-ZONA 18S

Ubicación Proyecto	Coordenadas UTM (WGS84)		Altitud (msnm)
	Este (m)	Norte (m)	
Punto Inicial Línea de Conducción (Captación)	206400	8979731	2805
Punto Inicial Pase Aéreo 1	206390	8979731	2787
Punto Final Pase Aéreo 1	206382	8979727	2786
Punto Inicial Pase Aéreo 2	206292	8979771	2767
Punto Final Pase Aéreo 2	206284	8979757	2765
Punto Final Línea de Conducción (Empalme a red existente de PVC)	205815	8979687	2739



Ítem 3: Mejoramiento en la PTAR

Coordenadas UTM WGS84-ZONA 18S

Ubicación Proyecto	Coordenadas UTM (WGS84)		Altitud (msnm)
	Este (m)	Norte (m)	
PTAR	204458	8979315	2490



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

2.4 VIAS DE ACCESO A LA ZONA DE INTERVENCION

La localidad de Tingua, del distrito de Mancos se encuentra ubicada al norte de Huaraz, se puede acceder al distrito a través de la carretera asfaltada vía Lima – Huaraz

TRAMO	TIPO DE VIA	KM	ESTADO
Huaraz- Mancos	Asfaltado	48.80	Bueno
Mancos - Tingua	Asfaltado	8.80	Bueno

2.5 POBLACION VIVIENDA

La población total de la localidad de Tingua, está compuesta por un total de 650 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional es del -0.467% anual.

2.6 SERVICIOS BÁSICOS

A nivel Distrital se cuenta con servicios básicos de energía eléctrica la cobertura es de 74% disponen de alumbrado eléctrico por red pública, en lo referente al servicio de agua el 82.14% consume agua potable (con el servicio en sus viviendas y dentro de la edificación) , el 7.80% dispone de agua en Pilon o pileta y el 5.96% consume agua potable (con el servicio fuera de sus viviendas, pero dentro de la edificación), y además podemos observar en el cuadro que el 2.26% se abastece de pozo y el 1.84% se abastece de otra fuente, manantial, camiones cisternas, etc.

En cuanto al tipo de conexión de los servicios higiénicos el 53.49% cuenta con el servicio de alcantarillado sanitario de red pública dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, el 11.91% tiene pozo séptico, 0.82 letrinas, y finalmente el 18.89% no cuenta con ningún tipo de evacuación sanitaria



2.7 SERVICIO EDUCATIVO

El presente proyecto se desarrolla en el contexto del departamento de Ancash, provincia de Yungay y Distrito de Mancos. En el Distrito de Mancos en lo referente al servicio educativo se brinda en el nivel inicial en la forma escolarizada y no escolarizada, nivel primario y nivel secundario de menores, en total se tiene 38 Instituciones educativas, en forma escolarizada se tiene 29 Instituciones educativas en la forma no escolarizada 09 instituciones educativas públicas de acuerdo al Ministerio de Educación.

2.8 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Actividad Agrícola:

La principal actividad de la población es la agricultura, la actual se desarrolla en un nivel de subsistencia, con un nivel tecnológico ancestral, en los cuales emplean semillas de baja calidad, con y sin la utilización de fertilizantes, manejo de cultivos y de sistemas de riegos inapropiados los cuales traen como consecuencia bajos niveles de productividad de la actividad agrícola, a esto se suma la débil organización, falta de capacitaciones, transferencia de tecnología y asistencia técnica oportunas en apoyo en el mejoramiento de la actividad agrícola los cuales han traído como consecuencia bajos rendimientos de los cultivos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

La existencia de terreno cultivable en la cual se siembra papa, cebada, trigo, maíz, Tarwi, olluco y dependiendo de la época de siembra, como también una gran cantidad área de terreno aptos para el cultivo, pero el gran inconveniente es la escasez de recurso Hídrico.

Tecnología de Producción:

Los pobladores no se encuentran capacitados con las nuevas formas tecnológicas de producción, realizando sus cultivos de manera empírica, en la forma tradicional o ancestral, no logrando por ese motivo buena productividad en sus cultivos.

La baja rentabilidad de sus productos no permite a los agricultores contar con recursos económicos para mejorar sus niveles tecnológicos, ni menos invertir en acciones que busquen un desarrollo sustentable.

Actividad Pecuaria:

Principales crianzas e indicadores de producción y productividad se encuentran principalmente ganado ovino, vacuno, equino y caprino, la crianza es familiar y principalmente para su autoconsumo, el excedente se comercializa en los mercados de la zona, en otros casos lo utilizan para el trueque con otros productos que requieran. Otro de los problemas que impide el incremento de la producción pecuaria, es la falta de campos de pastoreo y forraje para el ganado, en el caso de los campos de pastoreo se utilizan los pastos naturales que son de baja calidad y cantidad debido al uso indiscriminado y el sobre pastoreo, con relación al forraje es mínima la siembra de dicho producto, debido principalmente a la falta de medios tecnológicos y económicos.



2.9 SALUD

Teniendo en cuenta que los bajos niveles de ingreso de la población se reflejan a través de la baja dieta alimenticia y de sus niveles de nutrición, las enfermedades que se presentan en la zona de referencia del proyecto son de carácter endémico, de transmisión o de la piel. Las principales enfermedades que se presentan son la parasitosis, enfermedades gastrointestinales, enfermedades dermatológicas, infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarreicas agudas.

La población afiliada a algún tipo de seguro es el 86.47% y los que no cuentan con ningún tipo de seguro representa el 13.53% de la población total. La población de la localidad de Mancos se atiende en el establecimiento de salud de la capital distrital que es un Centro de salud de categoría I-3 y/o acuden a los establecimientos de salud de la Provincia de Yungay.

2.10 SISMO

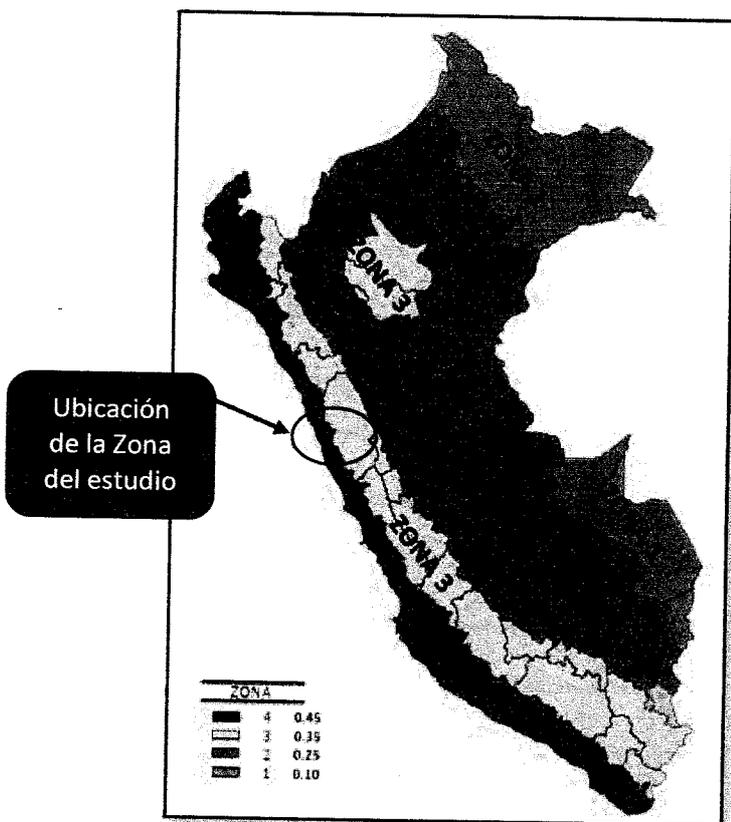
El ámbito de estudio del proyecto se encuentra ubicado en la zona sísmica 4, el cual se determina como zona de alta intensidad sísmica de acuerdo al nuevo mapa sísmico del Perú.

Mapa de zonificación sísmica donde se ubica el área de estudio que comprende el distrito de Mancos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU



Fuente: INDECI.



Estratificación del peligro

Frecuencia (Ocurrencia)	Alta	Medio	Baja
Severidad (Grado de Impacto)	Alta	Medio	Baja
Frecuencia (En función a la ocurrencia)	Alta		
Severidad (Grado de Impacto)	Alta		

2.11 RIESGOS

Para reducir el riesgo y posible afectación a la infraestructura sanitaria, fundamental es la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de agua y saneamiento, el cual debe ser un trabajo sostenido, mediante acciones ejecutadas de manera secuencial y coherente, tanto en obras físicas como en el fortalecimiento de las capacidades del personal del sector y de la comunidad.

Conociendo las vulnerabilidades del sistema, es posible determinar las medidas de mitigación, tanto para los aspectos físicos como para los administrativos/ funcionales. Las medidas de mitigación para las vulnerabilidades físicas tienden a fortalecer el estado actual del sistema y sus componentes, así como a mejorar las condiciones de los mismos frente al impacto de un determinado peligro. Las medidas de mitigación para la vulnerabilidad administrativas /



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

funcional tienden a mejorar la organización, gestión local, capacidad de operación, para fortalecer el funcionamiento del sistema en condiciones normales o frente al impacto de una amenaza.

A manera de ejemplo, se muestra el siguiente cuadro que relaciona grado de vulnerabilidad con medidas de reducción de vulnerabilidad y/o mitigación.

PELIGROS	GRADO DE VULNERABILIDAD			MEDIDAS DE MITIGACION
	BAJO	MODERADO	ALTO	
Sismos.			X	Utilización de materiales resistentes y estables.
Inundaciones de captación.			X	Limpieza y descolmatación del cauce del río.
Erosión y deslizamientos que afectan la captación y L. conducción.			X	Reforestación de área problema. Realizar trabajos de protección tales como: muros de contención, estabilización de taludes, diques en cárcavas, construcción de cercos de protección en la captación y reservorio de los sistemas de agua, utilizando preferentemente materiales de la zona.
Erosión y degradación de suelos por vertimiento de aguas residuales de planta de tratamiento.		X		Canalizar hasta lugar alejado de áreas de cultivo.
Deterioro de la calidad de agua por vertimiento de aguas residuales.			X	Monitoreo y control de calidad, aplicación de leyes ambientales.
Contaminación del agua por falta de mantenimiento y desinfección de RESERVORIOS		X		Se realizará la limpieza y desinfección periódica de los reservorios.
				Se desinfectará en forma continua el agua.
				Se adecuará sistemas de vigilancia y control



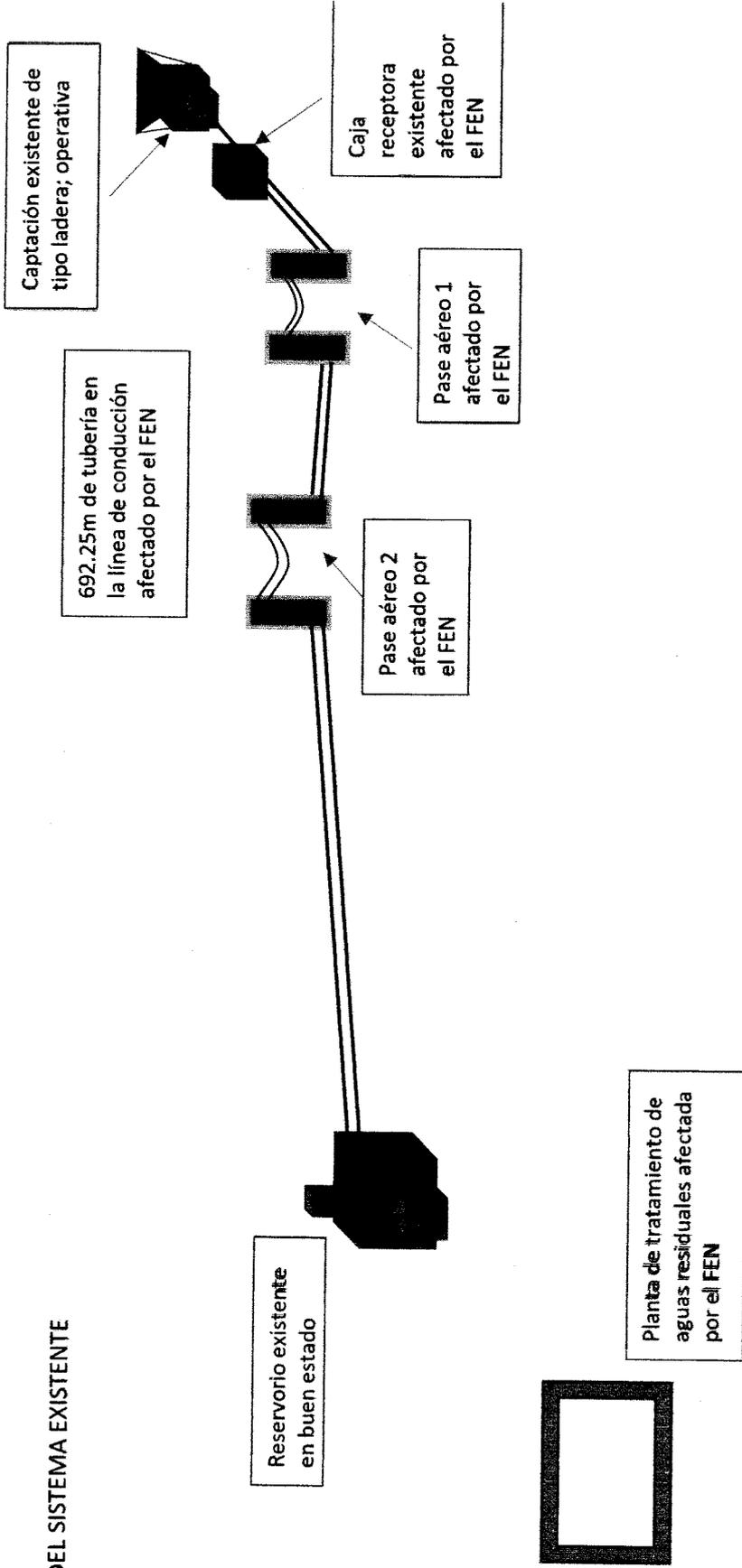
3- CAPACIDAD OPERATIVA DEL OPERADOR

La población en la localidad de Tingua se ha comprometido a, asumir la responsabilidad, operar y mantener los servicios de saneamiento, así mismo el agente municipal de la localidad se comprometen a capacitarse para cumplir dicha responsabilidad, y a pagar las cuotas familiares establecidas de acuerdo a los costos de administración, operación y mantenimiento. Este compromiso lo asumieron en una Asamblea General, dejando constancia en un acta firmada por los asistentes. Las autoridades locales, representada por el agente municipal de la localidad, se comprometen a cumplir con su rol de vigilancia, la supervisión y fiscalización.



4- DIAGNOSTICO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA A INTERVENIR

CROQUIS DEL SISTEMA EXISTENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META	DESCRIPCIÓN SOBRE EL DAÑO EN LA INFRAESTRUCTURA ANTE LA OCURRENCIA DEL FEN 2017
SISTEMA DE AGUA				
1	CAPTACIÓN			
	CAPTACIÓN TIPO LADERA	Und	1	La captación es de tipo ladera, de manantial. La estructura colapsó, fue afectada por las excesivas lluvias y hubo hurto, vulneración de los accesorios por no contar con cerco de malla metálica. Sin embargo, estos componentes fueron repuestos por los mismos pobladores, y se emplazó un cerco provisional de palos y alambres. Al momento de la evaluación, se constata que la captación se encuentra en estado OPERATIVO y no requiere de mantenimiento; ya que, la población realiza mantenimientos periódicos.
	CAJA RECEPTORA	Und	1	Esta estructura está operativa, pero de manera ineficiente por la falta de componentes como válvulas y filtros, requiere una CÁMARA SECA que fueron arrasados por el FEN 2017.
2	LÍNEA DE CONDUCCIÓN			
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE, Ø2" - TRAMO 01	m	692.25	La línea de conducción que alimentaba al Reservorio, ha sido enterrada e inhabilitada por el fenómeno del niño costero del año 2017, interrumpiendo el abastecimiento de agua a la población. Actualmente existe una línea paralela que ha sido instalada por la población de manera provisional. Se recomienda anular estas dos líneas y tender una nueva con guía especializada y calificada.
3	PASE AEREO			
	CRUCE AÉREO N°01	ML	20	Componente afectado por las lluvias excesivas al borde del colapso
	CRUCE AÉREO N°02	ML	30	Componente afectado por las lluvias excesivas al borde del colapso
4	RESERVORIO			
	RESERVORIO	UND	1	La estructura está en buenas condiciones
5	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			
	PTAR	UND	1	Presenta aguas residuales y lodos empozados en los tanques sépticos. Hace falta resanes de carácter no estructural; así como tarrajeo y pintura a causa de las lluvias del FEN. El cerco perimétrico se encuentra totalmente afectado, debido al FEN2017, por lo que debe ser rehabilitado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

A continuación, se describe el estado situacional de las estructuras existentes:

ITEM 1: CAPTACIÓN

Según la Ficha de catastro de daños N° 006-2017-ANCASH-HCMD, elaborada por PNSR-MVCS, en su ítem 7.2 Descripción de Daños de la infraestructura pública, señala que ha identificado la estructura de la Captación 1 operativa. Como CAPTACIÓN se considera en conjunto a la captación tipo ladera y a la caja receptora. La captación tipo ladera se encuentra operativa gracias a la intervención de los pobladores, al haberla reparado e incluido sus componentes. No se requiere mantenimiento, ya que la misma población realiza mantenimientos periódicos. Por otro lado, la caja receptora, se encuentra operativa, pero de manera ineficiente por la falta de una cámara seca, válvulas y filtros. Que fueron arrasados por el FEN 2017.

Ambas estructuras (Captación tipo ladera y Caja Receptora), de manera provisional, están cercadas por palos y alambres. Es necesaria la construcción de un cerco que brinde mayor seguridad a las estructuras y los componentes que la integran.

Actualmente el servicio de agua potable es ininterrumpido las 24 horas.



Componente	CAPTACIÓN TIPO LADERA // CAJA RECEPTORA			
Descripción	La captación tipo ladera se encuentra en estado operativo, no requiere intervención. La Caja receptora no cuenta con accesorios como válvulas y filtros, ni cámara seca.			
Estructura de mitigación	Cerco perimétrico	Se encuentra cercada solo con palos y alambres.		
Estado de la estructura	Afectado por el FEN			X
	No afectado por el FEN			
	Inoperativo			
	Operativo			X
Dimensiones	Espesor Muro (m)	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)
Captación	0.15	2.10	1.55	1.25
Capacidad (l/s)	1.5			
Antigüedad	20 años			
Ubicación Geográfica	Norte	Este	Altura (msnm)	Zona
	8979731	206400	2805	18 S



Figura 1 Captación Tipo ladera; operativa.

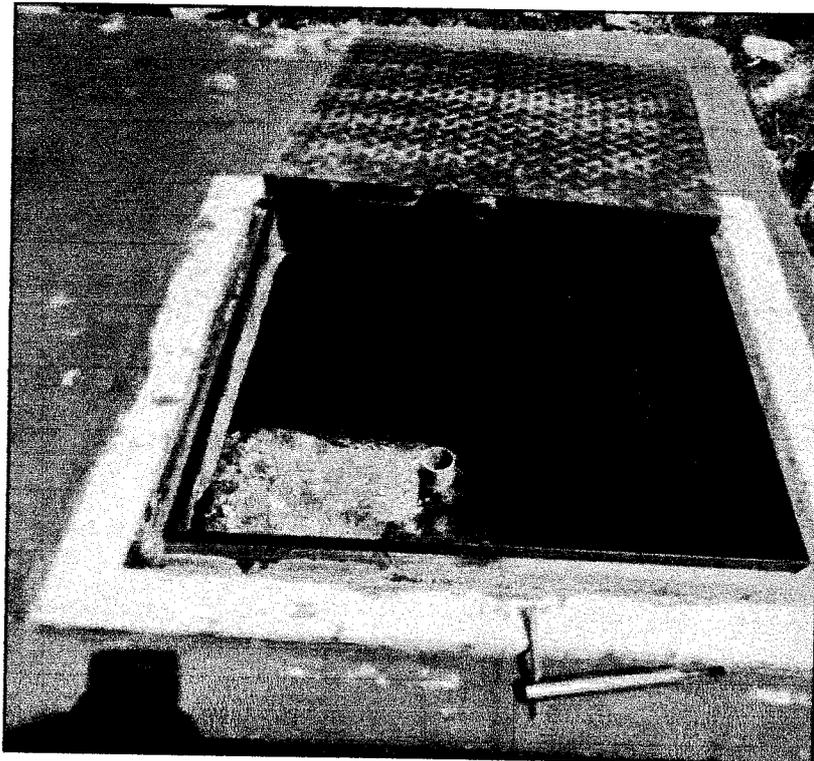


Figura 2 Interior de la caja receptora, se aprecia la falta de accesorios, así como la construcción de una cámara seca.

ITEM 2: LINEA DE CONDUCCIÓN

2.1 LÍNEA DE CONDUCCIÓN

Según la Ficha de catastro de daños N° 006-2017-ANCASH-HCMD, elaborada por PNSR-MVCS, en su ítem 7.2 Descripción de Daños de la infraestructura pública, señala que se ha identificado la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

afectación de 252 ml de Tubería PVC 2", comprendida en 05 tramos de línea de conducción afectada, comprendidos en: Tramo 01: 25ml de Tubería PVC d=2", Tramo 02: 145ml de Tubería PVC d=2", Tramo 03: 42ml de Tubería PVC d=2", Tramo 04: 15ml de Tubería PVC d=2" y Tramo 05: 25ml de Tubería PVC d=2". En la descripción de los tramos señala: tramos de línea de conducción afectados por huacos los cuales erosionaron el terreno y dejaron descubiertos a las tuberías.

De acuerdo al diagnóstico situacional realizado, se ha encontrado una línea de conducción con un total de 1295 metros, que va desde la captación (salida de la caja receptora) hasta el reservorio. La línea de conducción está integrada por dos líneas paralelas de tubería de d=2" de material PVC clase 10. En el recorrido realizado se ha encontrado una longitud de 692.25 ml de línea de conducción afectada por las precipitaciones pluviales del FEN2017, encontrando tramos de tuberías expuestas a la intemperie y tramos donde hubo deslizamiento de terreno y se encuentran completamente enterrados y obstruidos. Es necesaria la rehabilitación de la línea de conducción de dicho tramo afectado considerando el mismo trazo existente. A partir de la progresiva 0+693 hasta 1+295 en que se encuentra el reservorio se encuentra en estado operativa la línea de conducción.

En el siguiente cuadro se presentan los tramos afectados a rehabilitar

Coordenadas UTM WGS84-ZONA 18S

Ubicación Proyecto	Coordenadas UTM (WGS84)		Altitud (msnm)
	Este (m)	Norte (m)	
Punto Inicial Línea de Conducción (Captación)	206400	8979731	2805
Punto Inicial Pase Aéreo 1	206390	8979731	2787
Punto Final Pase Aéreo 1	206382	8979727	2786
Punto Inicial Pase Aéreo 2	206292	8979771	2767
Punto Final Pase Aéreo 2	206284	8979757	2765
Punto Final Línea de Conducción (Empalme a red existente de PVC)	205815	8979687	2739





Figura 3 Tubería de línea de conducción expuesta a la intemperie, con parches

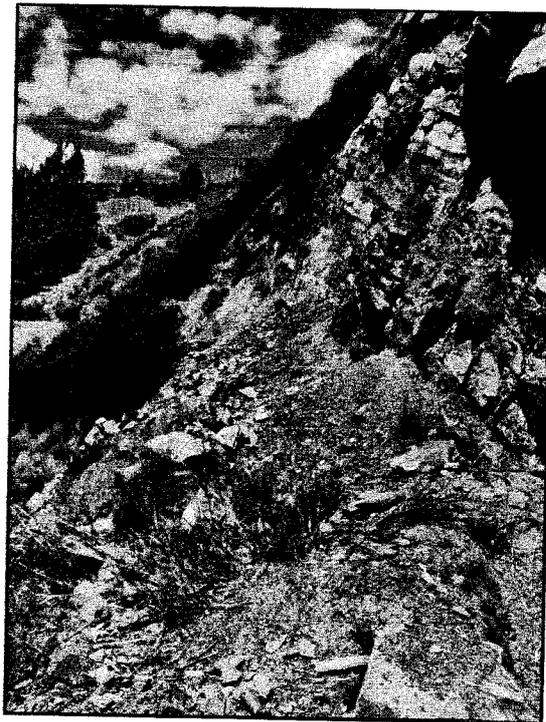


Figura 4 Tramos de tubería de línea de conducción enterrada y obstruida

2.2 PASES AÉREOS 01 y 02

Según la Ficha de catastro de daños N° 006-2017-ANCASH-HCMD, elaborada por PNSR-MVCS, en su ítem 7.2 Descripción de Daños de la infraestructura pública, señala que se ha identificado la afectación del Pase Aéreo 01 de 15 ml y el Pase Aéreo 02 de 20ml, ambas estructuras de pase completamente destruidas y las tuberías PVC a la intemperie con peligro de fuga; también se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

presencia una fuerte socavación en ambos márgenes del río. Y al realizar la visita a campo y levantar la topografía, se define las dimensiones reales de los pases, los cuales son: PASE AEREO 1 = 20 ml y PASE AEREO 2= 30ml. Asimismo, en el anexo 01 panel fotográfico, en la descripción de los pases aéreos señala, deberá ser repuesto por otro material que opere expuesto, en vista son tuberías de préstamo con los cuales arreglaron el tramo de manera provisional.

De acuerdo al diagnóstico situacional, se han encontrado dos pases aéreos, las cuales, no cuentan con apoyos de la estructura, por haber sido destruidos por el FEN2017, no cuentan con cables metálicos para el soporte de las tuberías que cruzan el río. Asimismo, se ha encontrado en cada pase aéreo tubería pvc de 2" expuestas a la intemperie, tuberías parchadas por tramos, en algún caso la presencia de apoyo de palo para que evitar la frecuencia del pandeo excesivo y la generación de roturas o fugas de agua.



Figura 5 Pase Aéreo 1

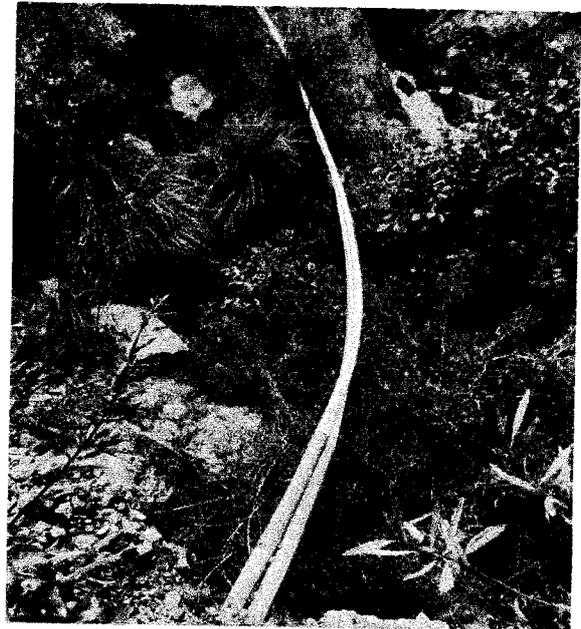


Figura 6 Pase Aéreo 2

ITEM 3: RESERVORIO

Según la Ficha de catastro de daños N° 006-2017-ANCASH-HCMD, elaborada por PNSR-MVCS, en su ítem 7.2 Descripción de Daños de la infraestructura pública, señala que la estructura no fue dañada.

Según el diagnóstico realizado, se ha encontrado la estructura del reservorio completamente operativo, en buenas condiciones, no requiere intervención.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

Componente	Reservorio CÚBICO de concreto armado.			
Descripción	El reservorio se encuentra en buen estado de funcionamiento			
Estructura de mitigación	Cerco perimétrico	Cuenta con cerco perimétrico		
Estado de la estructura	Afectado por el FEN			
	No afectado por el FEN			X
	Inoperativo			
	Operativo			X
Dimensiones	Esp. Muro (m)	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)
	0.20	3.50	3.50	2.20
Volumen (m3)	28			
Antigüedad	10 años			
Ubicación Geográfica	Norte	Este	Altura (msnm)	Zona
	8979452	205332	2600	18 S

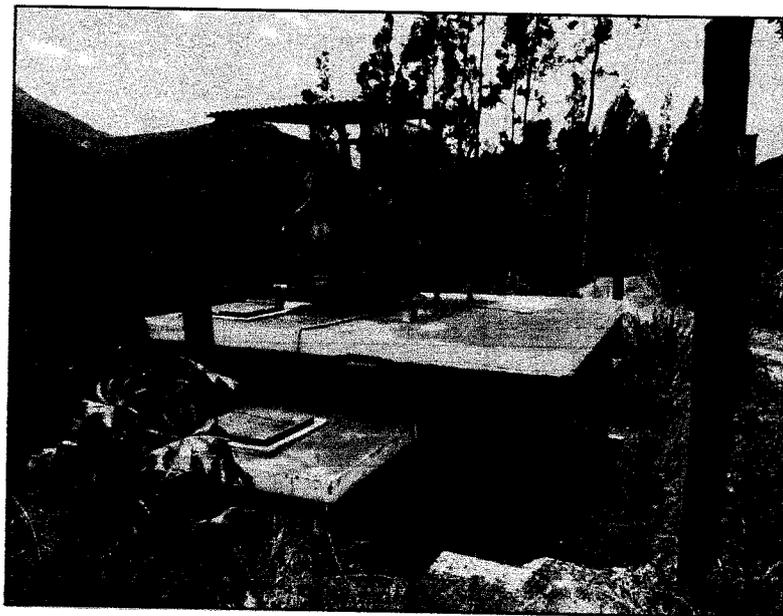


Figura 7 Reservorio Existente en buen funcionamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

ITEM 4: PLANTA DE TRATAMIENTO

La localidad cuenta con una PTAR rural, que posee componentes hasta el tratamiento secundario, para la evacuación del agua tratada hacia el río Santa; sin embargo, se encuentran inoperativas.

Los componentes de la PTAR se describen a continuación:

- ✓ Recepción de Afluente.
- ✓ Tratamiento preliminar a través de reja y desarenador.
- ✓ Tratamiento Primario a través de un tanque séptico de dos cámaras.
- ✓ Tratamiento Secundario a través lodos activados.

Las presencias de huaicos por las precipitaciones pluviales del FEN2017, provocaron que la cámara de lodos del tanque séptico colapse con lodos y barro, además de la afectación un tramo de tubería de f°g° de 4" y la afectación del cerco perimétrico existente por el empuje del barro, piedras, lodos provocados por el huayco del FEN2017. Al estar la estructura inoperativa, en la actualidad las aguas servidas provisionalmente son vertidas directamente al río Santa, generando una gran contaminación ambiental y de salubridad.



Componente	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			
Descripción	Tanque séptico	No se encuentra en funcionamiento, requiere limpieza, eliminación y disposición final de lodos.		
Estructura de mitigación	Cerco perimétrico	El cerco perimétrico debe ser repuesto.		
Estado de la estructura	Afectado por el FEN		X	
	No afectado por el FEN			
	Inoperativo		X	
	Operativo			
Dimensiones		Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)
PTAR		20	12	1.50
Antigüedad	15 años			
Ubicación Geográfica	Norte	Este	Altura (msnm)	Zona
	9006829	182666	2826	18 S



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU



Figura 8 Cerco Perimétrico PTAR dañado completamente

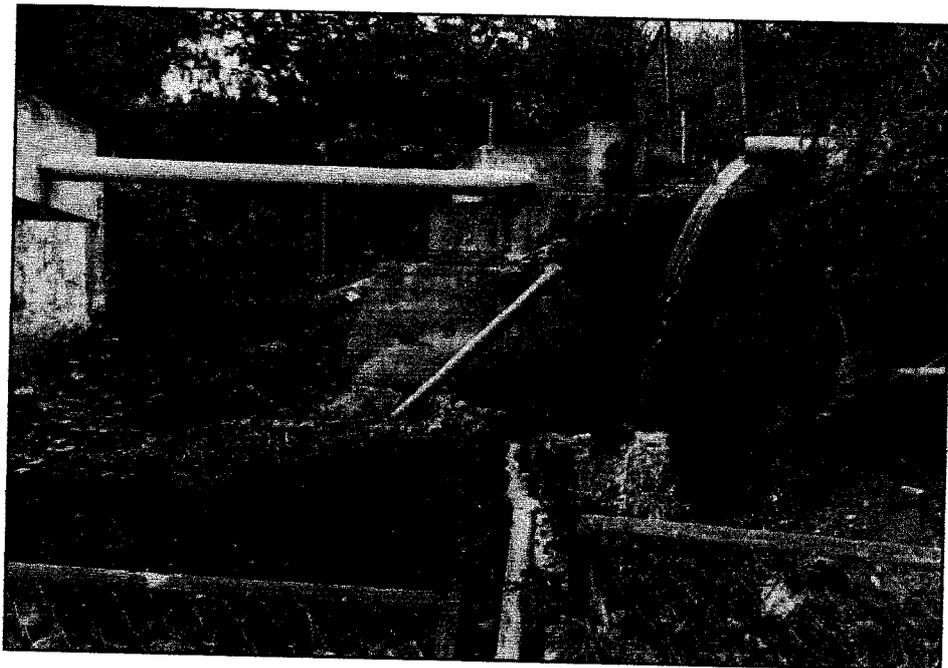


Figura 9 PTAR afectada por el FEN, cámara de lodos colapsado inoperativo y provisionalmente aguas servidas directamente al río



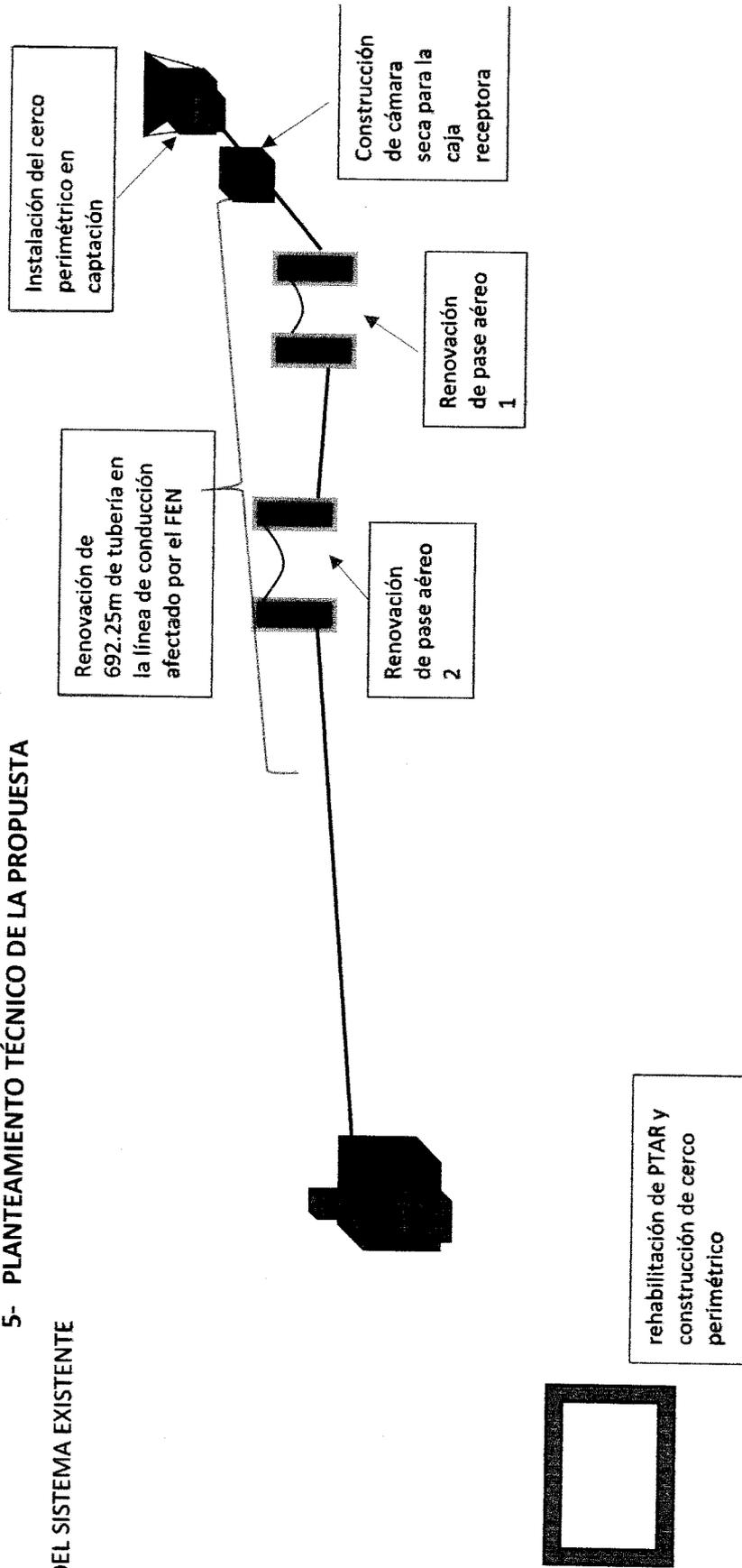
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU



5- PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

CROQUIS DEL SISTEMA EXISTENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

6.1 OBJETIVOS DEL PROYECTO

6.1.1 Objetivos Generales

Rehabilitar la calidad del servicio del sistema de agua potable y alcantarillado, a fin de prestar adecuadas condiciones de Servicios básicos de agua potable y alcantarillado de la localidad de Tingua, distrito de Mancos, provincia de Yungay, Departamento de Ancash.

6.1.2 Objetivos Específicos

Se propone además la construcción de una cámara seca para mejorar el funcionamiento de la captación existente, la rehabilitación de los primeros 692.25 metros de línea de conducción, iniciando desde la captación, con tubería HDPE d=2". Además, se propone la reconstrucción total de 2 pases aéreos de longitud 20 y 30 metros incluyendo la tubería de material HDPE d=2".

Se propone la intervención de la cámara de lodos en el tanque séptico del PTAR existente y la rehabilitación de su cerco perimétrico.

6.2 DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO

La finalidad de la inversión en este proyecto busca rehabilitar el servicio de agua potable y alcantarillado en la localidad de Tingua del Distrito de Mancos, luego de los estragos producidos por el Fenómeno del Niño Costero (FEN 2017), la población quedó con un sistema de agua potable y alcantarillado inoperativo por la destrucción o afectación en gran parte de cada componentes o estructura de cabecera, a partir de allí la población se vio en la necesidad de reparar artesanalmente algunas estructuras para contar con el servicio, por lo que estas estructuras funcionan de manera parcial y deficiente, ya que las técnicas empleadas son empíricas y sin contar con criterio técnico para la puesta en marcha del servicio.

Es por ello que el proyecto: REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE TINGUA, DEL DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, REGION ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO; es de suma importancia para dotar a la población de la localidad de Tingua del Distrito de Mancos, con un servicio de calidad y de esta manera cubrir la demanda de la población la cual se vio afectada en el año 2017 con el Fenómeno del Niño Costero (FEN 2017).

La propuesta técnica tiene los siguientes componentes:

6.2.1 CAPTACIÓN

Se realizarán las siguientes intervenciones:

A. CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA CAPTACIÓN

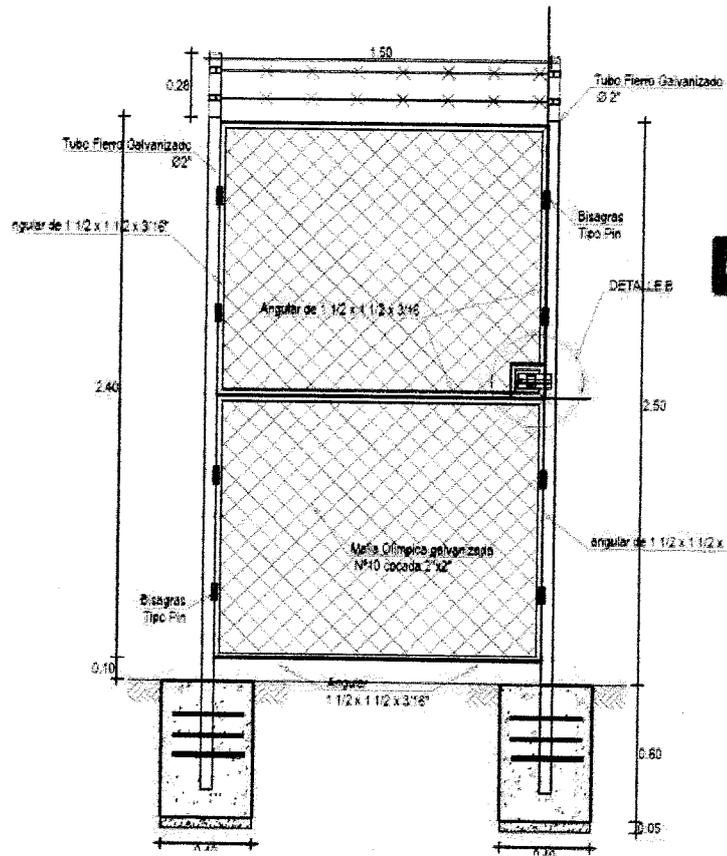
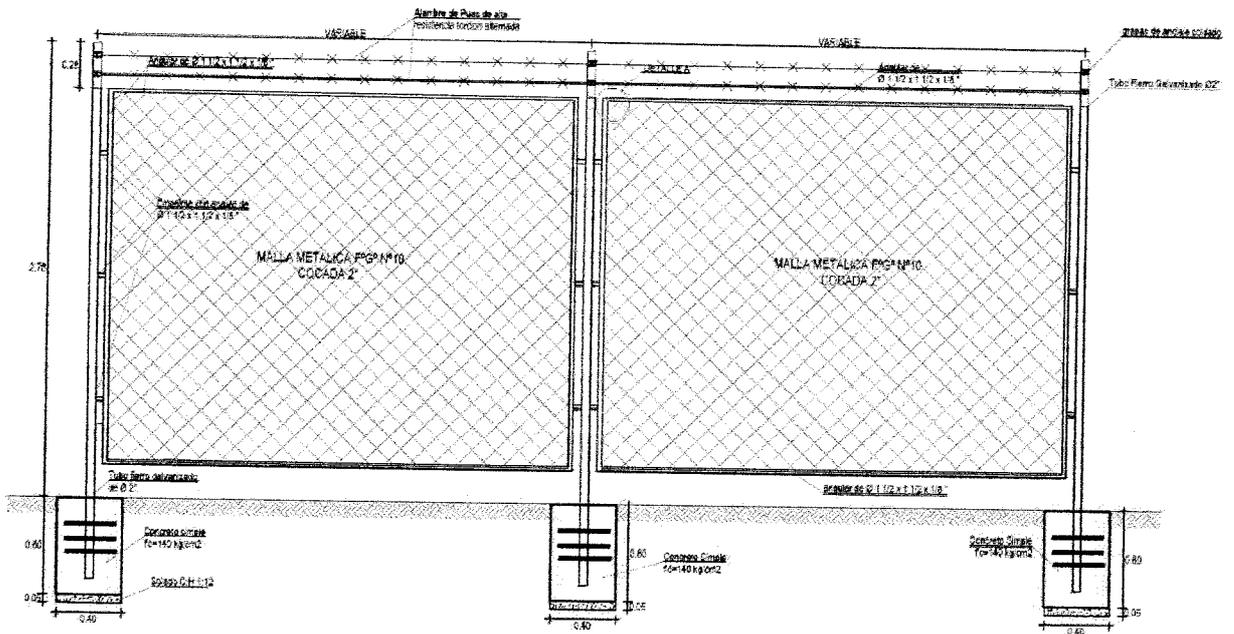
La captación comprende dos estructuras diferenciadas: Captación tipo ladera y Caja Receptora. Las cuales no cuentan con una estructura de mitigación definitiva; por lo que, se propone construir un cerco perimétrico metálico de malla cocada 2" para mitigar el riesgo. Para lo cual, se usará concreto de 140 kg/cm² para la cimentación y tubos de fierro galvanizado los cuales mediante los empalmes de ángulos de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8" soportarán a la malla metálica F°G° N°10 cocada 2" y el alambre de púas superior, además contará con una puerta metálica de 1.50 m x 2.40 m.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU





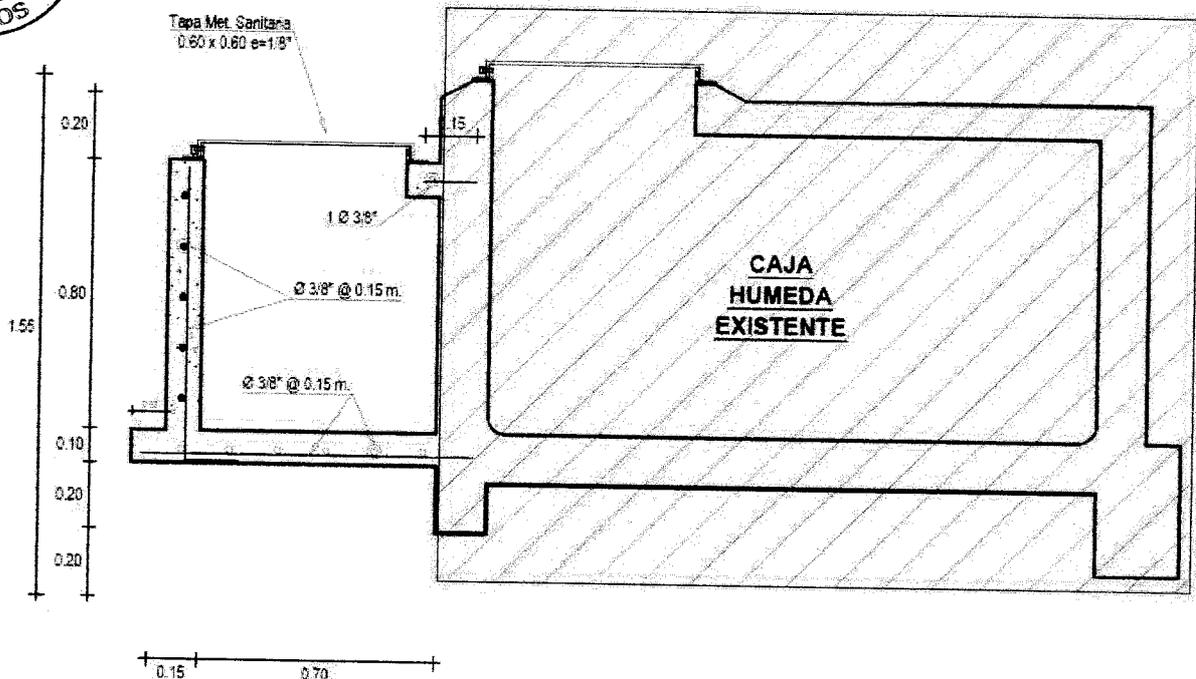
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

Componente	CAPTACIÓN TIPO LADERA // CAJA RECEPTORA			
Actividad	Construcción de Cerco Perimétrico de 14m en la captación			
Descripción	Cerco de malla metálica N°10 cocada 2"x2" incluye puerta de 1.5x2.40m			
Ubicación Geográfica	Norte	Este	Altura (msnm)	Zona
	8,905,502.00	189,711.00	1,290.00	18

B. CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA SECA EN CAJA RECEPTORA

La caja receptora actualmente no cuenta con válvulas para controlar la emisión de caudales, así como accesorios de ingreso como canastilla para lo cual se instalará una válvula esférica de bronce, así como adaptadores de HDPE y una canastilla de PVC en el inicio de la caja húmeda existente. Incluirá también una tapa metálica de 0.60 x 0.60, e=1/8". La cámara seca será de concreto f'c=210 kg/cm² y tendrá un acabado de pintado en pintura látex.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

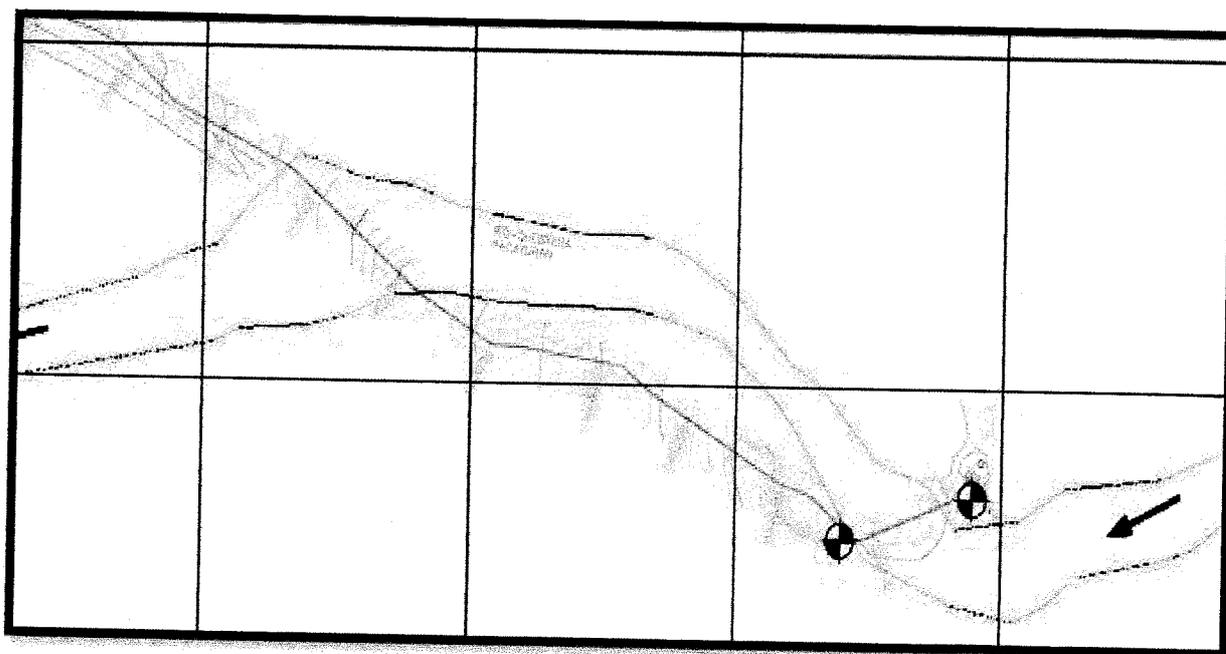
Componente	CAJA RECEPTORA			
Actividad	Construcción de cámara seca			
Descripción	Instalación de cámara seca con concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ con tapa metálica. Suministro y colocación de accesorios de ingreso, salida.			
Ubicación Geográfica	Norte	Este	Altura (msnm)	Zona
	8979731	206400	2805	18 S

6.2.2 LINEA DE CONDUCCIÓN

Se realizarán las siguientes intervenciones:

A. LINEA DE CONDUCCIÓN

Se identifica todo un tramo afectado por la caída de huaycos y/o derrumbes ocasionados por el FEN 2017; por ello es necesaria la instalación de una longitud de tubería de 692.25 ml. La tubería a instalarse será de material HDPE de 2", por ser el terreno un material conglomerado de río. Su rehabilitación será desde la salida de la captación (Caja Receptora) 0+00 hasta la progresiva 0+692.25 aguas abajo con Caja de Empalme a red existente en buen estado. Se ha incluido en su instalación pruebas hidráulicas y desinfección de tuberías de los tramos proyectados. La línea de conducción del sistema trabaja por gravedad, la proyección de la línea de conducción se ha realizado siguiendo el perfil del terreno.



Tramo inicial de captación hacia empalme a red existente.



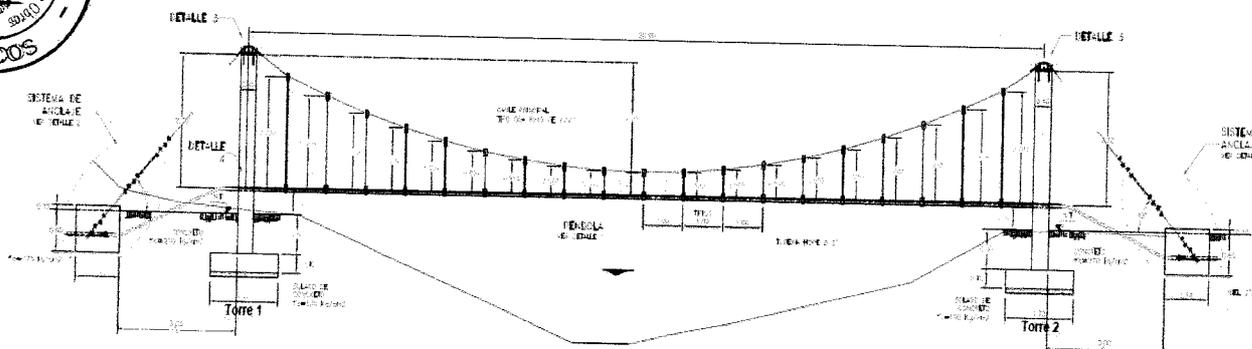
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

Componente	LINEA DE CONDUCCIÓN				
Actividad	Renovación				
Descripción	Instalación de tubería HDPE, D=2"				
Ubicación Geográfica	Norte	Este	Altura (msnm)	Zona	Longitud (m)
INICIO	8979731	206400	2805	18 S	692.25
FIN	8979687	205815	2739	18 S	

B. RECONSTRUCCIÓN DE PASE AÉREO N°01

Como antecedente: La ficha de evaluación de daños N° 006-2017-ANCASH-HCMD realizada por el PNSR, de los daños reportados por el Fenómeno del Niño Costero del 2017 (FEN 2017), contempla la reposición del pase aéreo en una longitud de 15 metros. Sin embargo, en campo, se encontró la necesidad de tener un pase aéreo de 20 metros el cual sostendrá a la tubería proyectada de HDPE de 2" a lo largo de su recorrido atravesando el río-quebrada Pacayuran. El pase aéreo será con cable tipo BOA 6x19 de ½" y las torres que lo sostendrán serán de concreto armado con una resistencia $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.



Componente	PASE AÉREO N° 01			
Actividad	Renovación de Pase Aéreo N° 01			
Descripción	Construcción de Pase Aéreo N° 01 de longitud 20m con cable tipo BOA 6x19 de ½" y 2 torres de concreto 210 kg/cm ²			
Ubicación Geográfica	Norte	Este	Altura (msnm)	Zona
INICIO	8979731	206390	2787	18 S
FIN	8979727	206382	2786	18

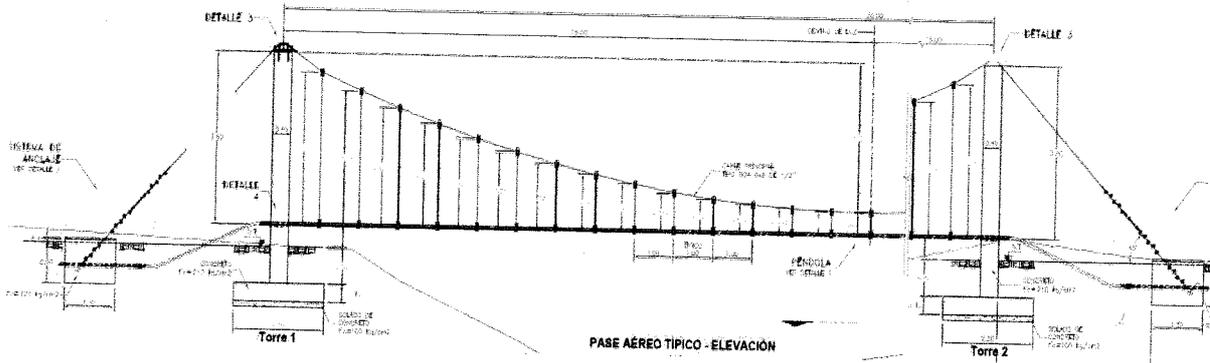


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

C. RECONSTRUCCIÓN DE PASE AÉREO N°02

Como antecedente: La ficha de evaluación de daños N° 006-2017-ANCASH-HCMD realizada por el PNSR, de los daños reportados por el Fenómeno del Niño Costero del 2017 (FEN 2017), contempla la reposición del pase aéreo en una longitud de 20 metros. Sin embargo en campo se encontró la necesidad de tener un pase aéreo de 30 metros el cual sostendrá a la tubería proyectada de HDPE de 2" a lo largo de su recorrido atravesando el río-quebrada Pacayuran. El pase aéreo será con cable tipo BOA 6x19 de 1/2" y las torres que lo sostendrán serán de concreto armado con una resistencia f'c=210 kg/cm2.



Componente	PASE AÉREO N° 02			
Actividad	Renovación de Pase Aéreo N° 02			
Descripción	Construcción de Pase Aéreo N° 01 de longitud 30m con cable tipo BOA 6x19 de 1/2" y 2 torres de concreto 210 kg/cm2			
Ubicación Geográfica	Norte	Este	Altura (msnm)	Zona
INICIO	8979771	206292	2767	18 S
FIN	8979757	206284	2765	18 S

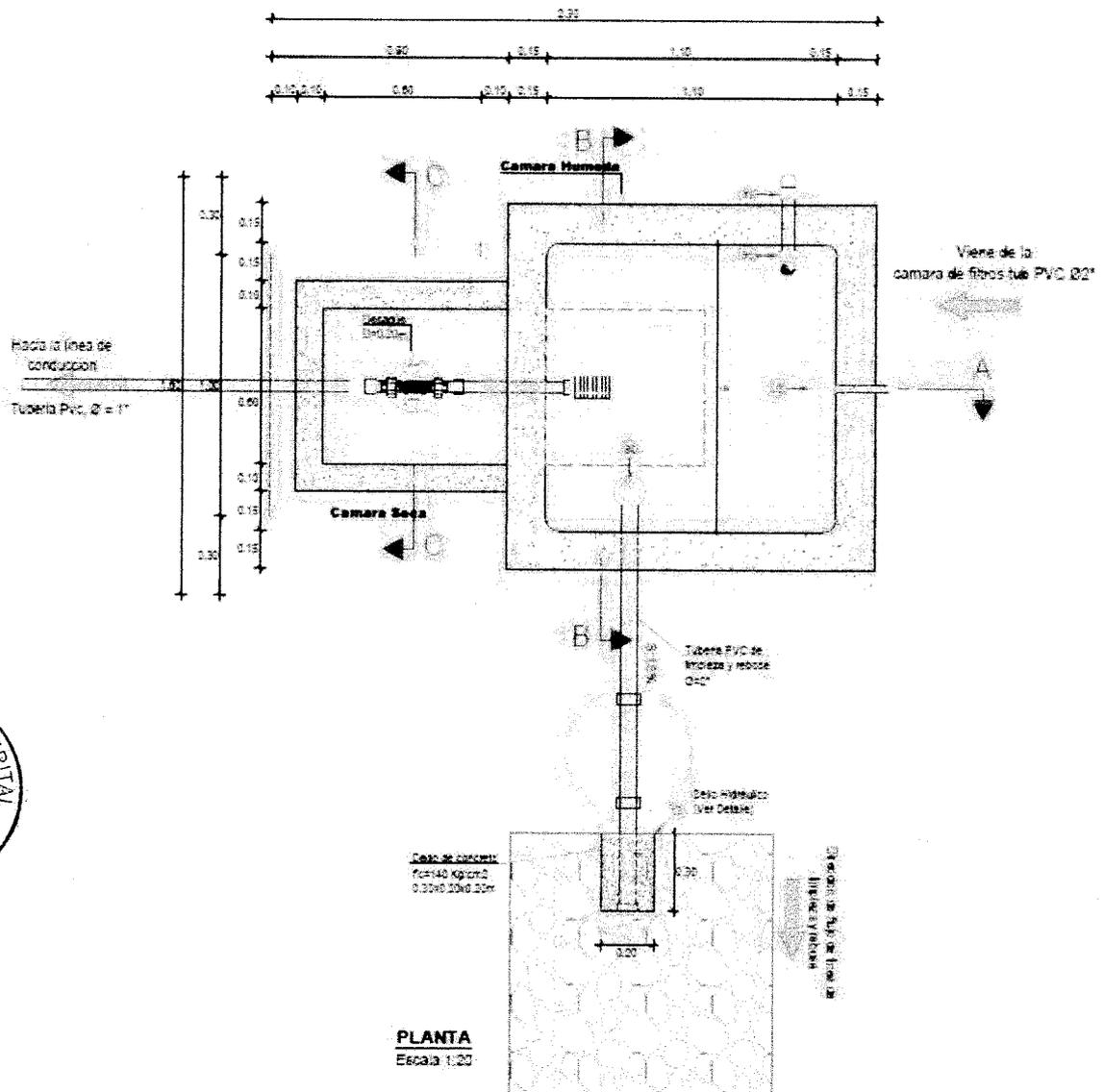
D. CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE EMPALME A RED EXISTENTE DE PVC

Como antecedente: La ficha de evaluación de daños N° 006-2017-ANCASH-HCMD realizada por el PNSR-MVCS, no considera la construcción de una caja de empalme, la cual es necesaria para regular la entrega a la red existente de PVC 2". La caja será construida con concreto 210 f'c=210kg/cm2 y tendrá tapa metálica en las dos cámaras (húmeda y seca). Contemplará además Suministro y colocación de accesorios de ingreso, salida, rebose y limpieza como una válvula esférica de bronce, así como adaptadores de HDPE y una canastilla de PVC en el inicio de la caja húmeda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU



Componente	CAJA DE EMPALME CON RED EXISTENTE DE PVC			
Actividad	Construcción de caja de empalme para conexión de red nueva de HDPE 2" con la red existente de PVC 2"			
Descripción	Instalación de cámara seca y húmeda con concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ con tapa metálica. Suministro y colocación de accesorios de ingreso, salida, rebose y limpieza.			
Ubicación Geográfica	Norte	Este	Altura (msnm)	Zona
	8,904,497.00	189,911.00	1,180.00	18 S



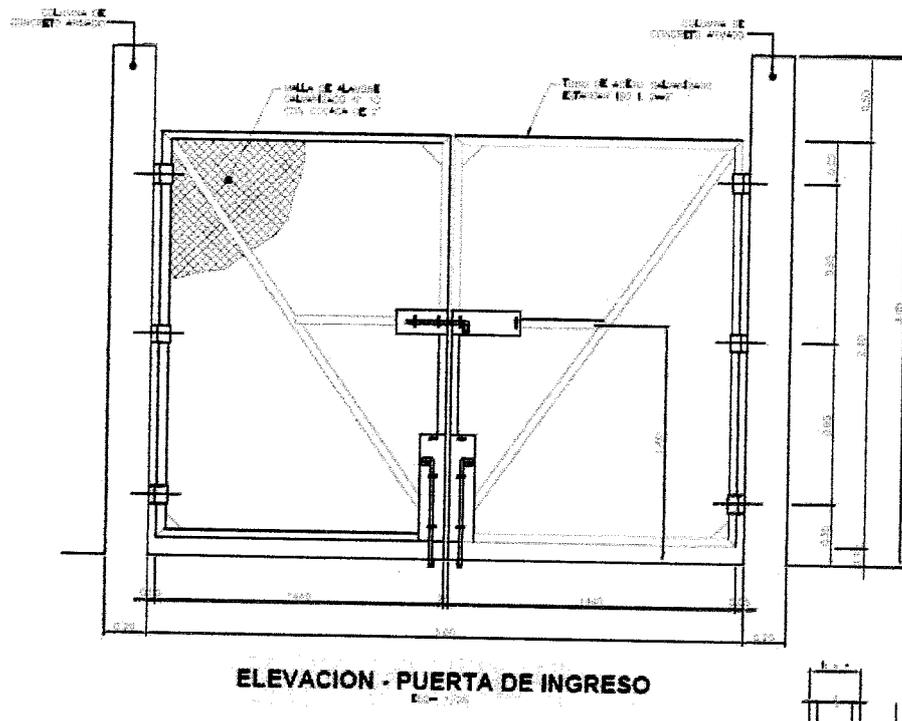
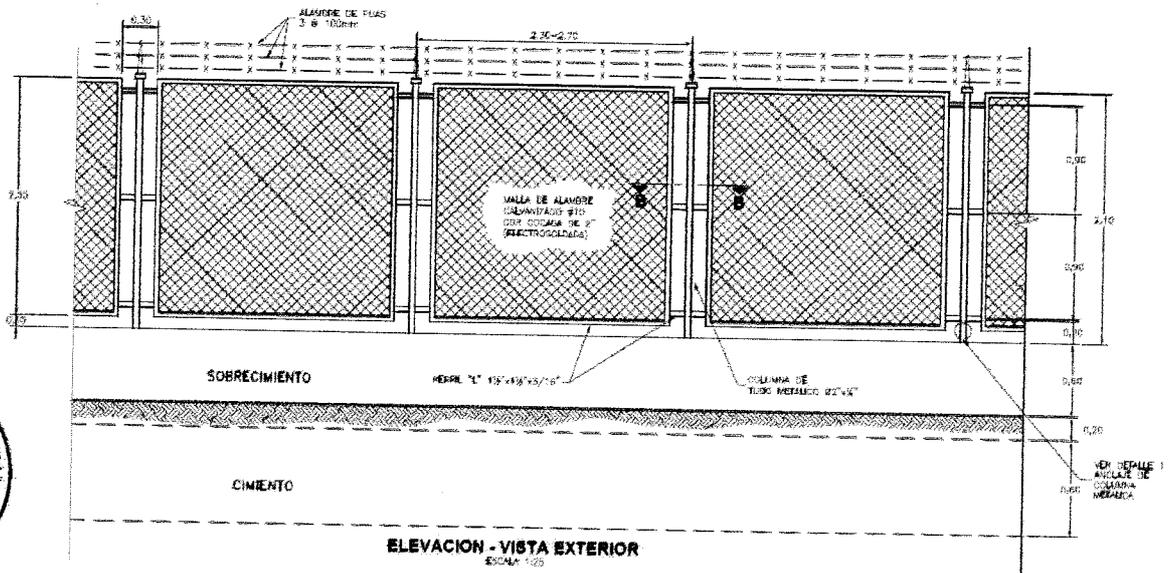
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

6.2.3 SISTEMA DE SANEAMIENTO

A. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

- B. La ficha de evaluación de daños N° 006-2017-ANCASH-HCMD realizada por el PNSR, no considera reposición en la PTAR sin embargo a través de visitas de campo y como se vio en la situación existente la PTAR se encuentra dañada por lo cual se ha previsto la rehabilitación del cerco perimétrico existente por uno de malla cocada 2". Para lo cual se usará concreto de 140 kg/cm² para la cimentación y tubos de fierro galvanizado los cuales mediante los empalmes de ángulos de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8" soportarán a la malla metálica F°G° N°10 cocada 2" y el alambre de púas superior, además contará con una puerta metálica de 3.00 m x 2.40 m. A su vez se realizará el resane de una tubería de F°G° de 4" dañada y la extracción de lodos y limpieza en la cámara de lodos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

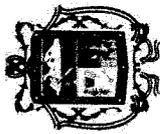
YUNGAY-ANCASH-PERU

Componente	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			
Actividad	Reparación de PTAR			
Descripción	Resane en los tanques sépticos, desarenador, las estructuras. Extracción de Lodos y limpieza			
Estructura de Mitigación	Rehabilitación de cerco perimétrico de malla metálica N° 10 cocadas 2"x2"			
Ubicación Geográfica	Norte	Este	Altura (msnm)	Zona
	8,903,596.00	190,613.00	1,080.00	18 S

6.3 METAS DE LA INTERVENCIÓN

Para un mejor detalle de la intervención con el presente Proyecto, se detalla el siguiente cuadro comparativo de Los componentes de metas identificadas en la Ficha de Catastro de Daños N° 006-2017-ANCASH-HCMD, elaborada por PNSR-MVCS para el sustento de la intervención del PIRCC-ARCC vs Planteamiento Técnico propuesto por Municipalidad Distrital de Mancos, mismo que se detalla a continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU



INTERVENCIÓN PIRCC		INVERSIÓN SOLICITADA									
Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)											
(PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA)											
Componente	Und	Meta Física	Meta Financiera (S/.)	Componente	Und	Meta Física	Meta Financiera (S/.)	Description (*)	Und	Meta Física	Meta Financiera (S/.)
SISTEMA DE AGUA											
OBRAS PROVISIONALES	Und	1.00	2,500.00	OBRAS PROVISIONALES	Glb	1	2,619.23	(*) Se han considerado las partidas de obras provisionales y preliminares que garantizan el proceso constructivo de la obra, se ha incluido partidas que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.			
				SEGURIDAD Y SALUD	Glb	1	3,447.84	(*) Se han considerado las partidas de Equipos de protección individual, equipos de protección colectiva, botiquín de obra y señalización temporal de seguridad			
CAPTACIÓN											
				CÁMARA SECA EN CAJA RECEPTORA	Und	1	1,219.13	(*) Construcción de cámara seca. Instalación de adaptadores de HDPE y una canastilla de PVC en el inicio de la caja húmeda existente. Incluirá también una tapa metálica de 0.60 x 0.60, e=1/8". La cámara seca será de concreto f _c =210 kg/cm ² y tendrá un acabado de pintado en pintura látex.			
				CERCO PERIMÉTRICO CON MALLA METÁLICA	ML	14.0	4,782.84	(*) Se propone como medida de protección de agentes externos, como animales y el vandalismo se ha propuesto la instalación de un cerco perimétrico para la captación proyectada.			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

INTERVENCIÓN: PIRCC

INVERSIÓN SOLICITADA

Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)

(PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA)

Descripción (*)

Componente	Und	Meta Física	Meta Financiera (S/)	Componente	Und	Meta Física	Meta Financiera (S/)	Descripción (*)
LINEA DE CONDUCCIÓN								
TRAMO 01-Tubería PVC 2"	m	25.00	987.50	TUBERÍA HDPE 2"	m	692.25	39,406.88	(*) Se propone rehabilitar 692.25 ml de tubería de línea de conducción afectados por el FEN2017 y que ponen en riesgo la conducción del agua captada y por ende el servicio de abastecimiento de agua potable a la localidad de Tingua. Se propone el cambio de tubería PVC por HDPE 2" (componente de cambio)
TRAMO 02-Tubería PVC 2"	m	145.00	5,727.50					
TRAMO 03-Tubería PVC 2"	m	42.00	1,659.00					
TRAMO 04-Tubería PVC 2"	m	15.00	592.50					
TRAMO 05-Tubería PVC 2"	m	25.00	987.50					
CRUCE AÉREO 01 (L=15.0)	und	1.00	20,000.00	CRUCE AÉREO 01	m	20.00	9,275.33	(*) Se propone la reconstrucción del pase aéreo 01, en una longitud de 20ml, para poder brindarle mejor resiliencia a la estructura diseñada (componente de cambio)
CRUCE AÉREO 02 (L=20.0)	und	1.00	25,000.00	CRUCE AÉREO 02	m	30.00	15,365.5	(*) Se propone la reconstrucción del pase aéreo 01, en una longitud de 30ml, para poder brindarle mejor resiliencia a la estructura diseñada (componente de cambio)
				CAJA DE EMPALME A RED EXISTENTE	Und	1.00	3,835.68	(*) Se propone la construcción de una caja de empalme, necesaria para regular la entrega de agua del tramo de la línea de conducción a rehabilitar con tubería hdpe 2" al punto de empalme de la red de conducción en buen estado existente de PVC 2" que continúa hasta el reservorio. (componente de gestión de riesgos)
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES								



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

INTERVENCIÓN PIRCC

Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)

INVERSIÓN SOLICITADA

(PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA)

Descripción (*)

Componente	Und	Meta Física	Meta Financiera (S/)	Componente	Und	Meta Física	Meta Financiera (S/)	Descripción (*)
				REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EN PTAR	Und	1	10,590.69	(*) Se propone rehabilitar la PTAR inoperativa; con la limpieza, extracción de aguas residuales del tanque séptico. Así como la extracción de los lodos ya secos de la cámara de lodos. Reposición de tubería de 4" que une la cámara desarenadora con el tanque séptico. A fin de evitar la contaminación existente de las aguas residuales evacuadas al río santa. (componente de gestión de riesgos)
				REHABILITACIÓN CERCO PERIMÉTRICO CON MALLA METÁLICA	ML	138.13	73,396.35	(*) se propone rehabilitar el cerco perimétrico como medida de protección de la estructura a rehabilitar y evitar posibles daños por agentes externos). (componente de gestión de riesgos)
FLETE								
FLETE TERRESTRE	Gib	1	2,500.00	FLETE TERRESTRE	Gib	1	3,625.13	(*) Se considera flete terrestre debido a que en el distrito del proyecto no existe venta de materiales, por lo que se debe trasladar de la ciudad de Yungay que es lo más cercano.
FLETE RURAL	Gib	1	7,500.00	FLETE RURAL	Gib	1	16,928.92	(*) La unidad ejecutora justifica que no existe carretera, para llegar a la zona de la captación y Reservorio, y línea de conducción, el transporte se realiza con acémilas (caballos, burros, mulas) y/o cargado por el personal (mano de obra).
			S/ 67,454.00				S/ 184,493.52	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

6.4 RESUMEN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA

6.4.1 ESTUDIO TOPOGRÁFICO

El área de trabajo se asienta en un terreno cuya altitud va de la cota 2,790.00 hasta los 2,605.00 m.s.n.m., aproximadamente. El primer punto inicial de conducción se encuentra a unos 1.7 km aproximadamente del centro de la localidad de Tingua, con una topografía variable con pendientes que van del 5% al 10%, constituida principalmente por materiales granulares. La topografía resulta accidentada con quebradas regular pronunciadas, se puede observar que los lotes se encuentran dispersos tanto en las zonas bajas como en las altas y los terrenos que lo rodean son de cultivos.

El trabajo ha tenido una duración de 3 días incluyendo las siguientes etapas:

- Reconocimiento de campo.
- Trabajos de campo.
- Trabajo en gabinete.

Luego de las visitas efectuadas por el consultor y de la elaboración del programa de trabajo, se determinó realizar los trabajos de campo y gabinete con la finalidad de elaborar los planos respectivos, teniendo como plan de trabajo dos labores importantes:

- Ubicación de cada una las estructuras existentes a través de un GPS.
- Obtener las curvas de nivel a través de la estación total.

6.4.2 ESTUDIO DE SUELOS

Los suelos han sido clasificados de acuerdo al Sistema Unificado de Clasificación de Suelos SUCS, según se muestra en el siguiente cuadro resumen de ensayos de laboratorio. Además, se presentan los parámetros del terreno con sus respectivas propiedades de acuerdo a la altura de excavación realizada en la zona donde está proyectada la estructura hidráulica.

Descripción	Muestra	H(m)	Clasificación SUCS	Humedad (%)	% Finos	LL	LP	IP
PASE AÉREO N° 01 C-01	GM	1.5	Grava limosa con arena	3.40	16.9	-	-	-
PASE AÉREO N°02 C-02	GP - GM	1.5	Grava pobremente gradada con limo y arena	2.90	11.8	-	-	-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

- El nivel freático no fue hallado en las calicatas excavadas en el proyecto. Existe regular humedad en la zona debido a la infiltración propia del terreno natural y la presencia de épocas de lluvias que se producen en la zona.
- Para la estabilización de suelo en Los pases aéreos, el estudio cumple con los parámetros indicados

6.4.3 FUENTES DE AGUA

Fuente de Agua de Manantial N°1

Este	:	206,400.00
Norte	:	8,979,731.00
Cota	:	2,805.00



7- DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE RIESGO

Teniéndose como objetivo la protección de la infraestructura a ser implementada, la Municipalidad Distrital de Mancos, responsable de la elaboración del proyecto del expediente técnico denominado: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE TINGUA, DEL DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN DE ANCASH AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", para prevenir o reducir los riesgos ante la presencia de fenómenos naturales, como es el Fenómeno del Niño Costero del 2017 (FEN 2017), se proyectan estructuras teniendo en cuenta incrementar la resiliencia ante una posible ocurrencia de desastres ocasionados por fenómenos naturales.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

- Medidas de Seguridad y Salud en la obra, se han considerado las partidas de Equipos de protección individual, equipos de protección colectiva, botiquín de obra y señalización temporal de seguridad como medida de prevención de riesgos para el personal.
- Cámara seca para captación, para mitigar el riesgo de mal funcionamiento de la captación existente, que será de concreto armado con una resistencia de $f'c=210$ kg/cm², con acabados tarrajado, tapa metálica, válvulas, accesorios.
- Cerco perimétrico de malla olímpica para captación existente, como medida de protección de agentes externos, con cimentación de concreto, con malla metálica, postes de $f'g^{\circ}$ de 2", con alambre de púas, puerta metálica.
- Rehabilitación de 692.25 ml de tubería de línea de conducción de tubería PVC por HDPE 2", como medida de prevención de poner en riesgo el abastecimiento de agua a la localidad de Tíngua.
- Caja de empalme a red existente operativa, de concreto armado con resistencia de $f'c=210$ kg/cm², para regular la entrega de agua del tramo de línea de conducción a rehabilitar y continuar con el recorrido mediante el tramo de línea de conducción operativo hasta llegar al reservorio.
- Rehabilitación del PTAR inoperativo, como medida de mitigación de riesgo de exceso de contaminación y salubridad al tener actualmente como cuerpo receptor al río Santa de las aguas servidas sin tratamiento.
- Rehabilitación de Cerco perimétrico de malla olímpica para PTAR existente, como medida de protección de agentes externos, con cimentación de concreto, con malla metálica, postes de $f'g^{\circ}$ de 2", con alambre de púas, puerta metálica.



8- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA

La inversión total del proyecto, asciende a 273,771.23 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 23/100 SOLES) a precios del mes de julio del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

8.1 CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCION

Hoja resumen

Obra 1101003 "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE TINGUA, DEL DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, REGION ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"
Localización 022003 ANCASH - YUNGAY - MANCOS
Fecha Al 18/07/2023

Presupuesto base

001	REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCAL	184,493.52
	(GD) SI	184,493.52
	COSTO DIRECTO	184,493.52
	GASTOS GENERALES 15.754833564%	29,066.65
	UTILIDADES 10%	18,449.35
	SUBTOTAL	232,009.52
	IGV	41,761.71
	TOTAL PRESUPUESTO	273,771.23

9- MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA

Administración Indirecta - Por Contrata

10- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

11- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de 45 días calendario

12- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONDES – Fondo para Intervenciones de Desastres Naturales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL POSTOR.

REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL POSTOR

- Los postores podrán ser personas naturales o jurídicas debiendo contar con su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de Ejecutor de Obras.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Los postores deberán acreditar experiencia por un monto facturado acumulado de una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra

PERSONAL ESPECIALISTA.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
Residente de Obra	Ingeniero Civil o ingeniero Sanitario.
Ingeniero de Seguridad	Ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniería de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil.
Ingeniero Ambiental	Ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales o ingeniero de recursos naturales o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero mecánica de fluidos.



PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	EXPERIENCIA	CARGO DESEMPEÑADO
Residente de Obra	Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura).	Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obra similares.
Ingeniero de Seguridad	Con experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura).	Especialista, ingeniero, responsable, coordinador o combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad w higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
Ingeniero Ambiental	Con experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura).	Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, residente, o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

Para Residente de Obra

Se considerará obra similar a Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable , como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o oleoductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco.

NOTA:

- El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.
- El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.
- La formación académica del personal especialista se acreditará con copia simple del título profesional y copia del diploma de incorporación al colegio respectivo; según corresponda.
- La experiencia del personal especialista se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal especialista.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- La acreditación es para la suscripción de contrato del todo el personal especialista, en vista que el inicio de su participación efectiva comienza desde el primer día del inicio de la ejecución de la obra, y de esta manera garantizar la correcta ejecución del mismo.
- La experiencia efectiva será pasible de acreditación en el presente procedimiento siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es colegiado y habilitado por el correspondiente colegio profesional



EQUIPAMIENTO

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma, salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras corren por cuenta del Contratista.

La Relación de Equipo mínimo será conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MOTOBOMBA DE 2" (5HP)	1.00
2	VOLQUETE DE 10M3	1.00
3	GENERADOR ELECTRICO 8000 W	1.00
4	MARTILLO ELECTRICO 27 KG	1.00
5	MAQUINA DE SOLDAR	1.00
6	VIBRADOR A GASOLINA	1.00
7	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	1.00

NOTA:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato; mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

presentación de Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada)¹. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

OBRAS SIMILARES.

Se considera como obra similar a: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de obras de agua potable y desagüe y/o agua potable y alcantarillado sanitario y/o agua potable y desagüe y alcantarillado sanitario que comprendan los siguientes componentes: cerco perimétrico en PTAR e instalación de tubería HDP ISO 4427.

I. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

A. PENALIDADES (ART. 62° DEL D.S. N° 071-2018-PCM)

POR MORA

Se aplicará penalidad por mora de acuerdo a lo establecido numeral 62.2 del artículo 62° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

OTRAS PENALIDADES.

De acuerdo a lo establecido numeral 62.3 del artículo 62° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se establecen otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 IUT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario del inicio contractual de la obra, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	Se impondrá una penalidad de (1.00 UIT) por cada día no colocado.	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	Se aplicará una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por el Artículo 59° del RRCC.	Cinco por mil (5/1000) del monto del Contrato original por cada caso detectado	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
4	Por no presentar al SUPERVISOR DE OBRA un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente dentro del plazo de siete	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato original por cada día de	Según informe del INSPECTOR Y/O

¹ DE CONFORMIDAD CON EL PRONUNCIAMIENTO N° 712-2016/OSCE-DGR:

“... debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo señalado en el Memorando N° 383-2016/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa, se señala la imposibilidad de acreditar mediante una declaración jurada la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria para ejecutar las prestaciones materia del contrato en atención a la naturaleza de los requisitos de calificación; dado que es indispensable que el postor acredite de manera fehaciente que cuenta con la disponibilidad del equipo. Además, debe tenerse en cuenta que en caso de acreditarse un equipo mediante una carta de compromiso de compra venta no resultaría necesario adjuntar copia de la factura a nombre del vendedor, toda vez que ello excedería la forma de acreditación dispuesta en las Bases Estándar”.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

	(07) días calendario de fijada la fecha de inicio de obra.	atraso.	SUPERVISOR DE LA OBRA.
5	Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan Los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	Diez por mil (10/1000) del monto del contrato original por cada caso detectado.	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
6	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones.	(0.5 UIT), por cada persona y por día.	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
7	Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	Cinco por mil (5/1000) del monto del Contrato original por cada incumplimiento.	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
8	En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos, para la presentación de las valorizaciones en el Artículo 166° del RLCE (cinco días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva).	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso en la remisión de la valorización a la Entidad.	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
9	INFORME FINAL (LIQUIDACION) Cuando el contratista incumpla en la presentación del informe final (liquidación) en las fechas establecidas por la entidad	0.50 UIT Por cada día de retraso	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
10	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra	(0.5 UIT) por cada día de ausencia	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	Cuando el contratista no cumpla con entregar el CAO valorizado programado y la programación Pert-Cpm (ruta crítica) concordante con lo presentado a la firma del contrato, a la fecha de inicio de ejecución de la obra en un plazo no mayor de 7 dc	50% de 1 U.I.T por cada día de atraso.	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
12	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos	50% UIT La multa será por trámite documentario	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

	(solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).		
13	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	50% UIT La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
14	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico.	50% de 1 U.I.T por cada evento. La multa es por cada día de inasistencia	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
15	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
16	Por presentar valorizaciones de Obras y/o Metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada.	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.
17	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según informe del INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

B. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES.

1) ADELANTO DIRECTO

No otorgara ningún adelanto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

2) ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

No otorgara ningún adelanto.

C. CUADERNO DE OBRA, ANOTACIONES Y CONSULTAS (ART. 82° DEL D.S. N° 071-2018-PCM)

El cuaderno de obra, es el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el supervisor o Inspector, se registrarán mediante la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00023-2021-ARCC/DE**, que aprueba a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital", para las obras ejecutadas bajo el marco normativo del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios.

D. FUNCIONES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR (ART. 80° DEL D.S. N° 071-2018-PCM)

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

80.3 El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases.

E. RESIDENTE DE OBRA (ART. 75° DEL D.S. N° 071-2018-PCM)

Persona natural designada por el Contratista previa conformidad de la Entidad, el cual será un ingeniero civil colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

F. VALORIZACIONES Y METRADOS (ART. 83° DEL D.S. N° 071-2018-PCM)

Los metrados ejecutados de obra se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el Inspector y/o Supervisor y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos; en dos (02) original y una (01) copia y de forma digital (CD), acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor o inspector. La supervisión o inspección, verificará que toda valorización cuente con lo siguiente:

1	INDICE
A	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
1	HOJA DE RESUMEN DE PAGO AL CONTRATISTA
2	CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR
3	FACTURA O R/H
4	COPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

5	RNP EJECUTOR DE OBRAS
6	CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE ORIGINAL
7	COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES AL CONTRATISTA
	7.1. CONAFOVICER
	7.2. SCTR
	7.3. DECLARACION JURADA DE RENTA 3RA. CATEG. Y CONSTANCIA DE PAGO IGV.
	7.2. ESSALUD
	7.3. SENCICO Y OTROS QUE ESTEN DENTRO DEL CONTRATO
8	COPIA DE CONTRATO
B	DOCUMENTACION TECNICA
1	FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA
2	INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA.
3	DESCRIPCION DE PARTIDAS EJECUTADAS
4	MEMORIA DESCRIPTIVA DE PARTIDAS EJECUTAS
5	INFORME DE TODOS LOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO TECNICO.
6	PLANILLA DE METRADOS
7	RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS
8	RESUMEN DE VALORIZACION
9	VALORIZACION DE OBRA
10	COMPARATIVO DE AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO
11	GRAFICO DE AVANCE DE OBRA, MONTOS PROGRAMADOS VS MONTOS EJECUTADOS (CURVA S)
12	COPIA DE FÓRMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
13	INDICES UNIFICADOS
14	CUADRO DE REAJUSTE DE PRECIOS
15	COPIA DE CUADERNO DE OBRA
16	ENSAYOS Y PRUEBAS REALIZADAS
17	CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS.
18	CRONOGRAMAS
	18.1. CRONOGRAMA GANTT DE EJECUCIÓN DE OBRA PROGRAMADO (SEGÚN BASES).
	18.2. CRONOGRAMA GANTT DE EJECUCIÓN DE OBRA PROGRAMADO ACTUALIZADO (AL INICIO DE OBRA).
	18.3. CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA PROGRAMADO ACTUALIZADO (AL INICIO DE OBRA).
	18.4. CRONOGRAMA VALORIZADO VS EJECUTADO ACTUALIZADO (AL INICIO DE OBRA).
	18.5. CRONOGRAMAS DE AVANCE DE OBRA GANTT Y VALORIZADO ACELERADO (CASO DEMORA INJUSTIFICADA).
	18.6. CRONOGRAMAS DE AVANCES DE OBRA GANTT Y VALORIZADO ACTUALIZADOS (CASO AMPLIACIÓN DE PLAZO).
19	PANEL FOTOGRAFICO DE PARTIDAS EJECUTADAS Y PROCESO CONSTRUCTIVO A COLORES
20	INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA.
21	INFORME DE MITIGACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL.
22	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19
23	PLANOS DE REPLANTEO VALORIZADO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

24	ANEXO
	24.1. ACTA ENTREGA DE TERRENO (PRIMER INFORME)
	24.2. ACTA INICIO DE OBRA (PRIMER INFORME)
	24.3. FOTOGRAFÍA DEL CARTEL DE OBRA (PRIMER INFORME)
	24.4. CD (CONTENIENDO TODO EL INFORME EN FORMATO EDITABLE Y EN PDF)
C	DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.
1	COPIA DE LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIADOS.
2	COPIA DE CARTA FIANZA O ACOGIMIENTO A REMYPE
3	COPIA DEL CONTRATO ENTRE RESIDENTE Y CONTRATISTA Y DEMAS PROFESIONALES COMPROMETIDOS
4	COPIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION
5	COPIA DE DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE
6	CONSTANCIA DE PERMANENCIA DE TODOS LOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO TECNICO.
7	COPIA DEL COMPROMISO DEL RESIDENTE DE OBRA Y DEMAS PROFESIONALES

G. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Solo procederá la ejecución de prestación de adicional de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el quince (15%) del monto del contrato original.



Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados superen el quince (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Se aplicará de acuerdo al artículo 90° y 91° del Reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para Reconstrucción con Cambios.

H. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS (ART. 83° DEL D.S. N° 071-2018-PCM)

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

I. FORMULAS DE REAJUSTE (ART. 19° DEL D.S. N° 071-2018-PCM)

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como lo establecido en el Decreto Supremo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

N° 155-90-EF, o las normas legales que lo sustituyan, conforme a lo establecido en el Artículo. Estos serán pagados en valorizaciones siguientes o liquidación.

J. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO (ART. 85° DEL D.S. N° 071-2018-PCM)

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios

La ampliación de plazo deberá regirse el procedimiento según el Art. 85°.

K. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (ART. 88° DEL D.S. N° 071-2018-PCM, MODIFICADA POR D. S. N° 148-2019-PCM)

88.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

88.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

88.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

88.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

88.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra

L. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA (ART. 89° DEL D.S. N° 071-2018-PCM)

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

M. RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRAS (ART. 92° DEL D.S. N° 071-2018-PCM, MODIFICADA POR D. S. N° 148-2019-PCM)

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato.

En caso no se haya iniciado la ejecución de la obra, no resulta aplicable la disposición señalado en el numeral anterior, debiendo la Entidad reconocer los daños efectivamente irrogados.

Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.

En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en el Reglamento, la Ley de Contrataciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida.



N. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS (ART. 93° DEL D.S. N° 071-2018-PCM, MODIFICADA POR D. S. N° 148-2019-PCM)

La recepción de obra y los plazos se efectúa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 93 del Reglamento

O. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y EFECTOS (ART. 94° DEL D.S. N° 071-2018-PCM, MODIFICADA POR D. S. N° 148-2019-PCM)

La liquidación del contrato de obra y efectos se efectúa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94 del Reglamento.

P. DECLARATORIA DE FÁBRICA O MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA (ART. 95° DEL D.S. N° 071-2018-PCM)

Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

Q. PROCEDIMIENTO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO (ART. 63° DEL D.S. N° 071-2018-PCM).

El procedimiento y efectos de la resolución del contrato, se efectúa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

R. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada.

El plazo de responsabilidad del CONTRATISTA, es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

S. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS.

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato debe presentar una dirección del correo electrónico, el cual deberá tener activo durante la vigencia del contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo en el plazo de ley.

T. SUBCONTRATACIÓN.

Está prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del TUO de la LCE y el artículo 59 del Reglamento.

U. ASIGNACIÓN DE RIESGO - IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El expediente técnico, anexa la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos del OSCE.



IMPORTANCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Ahora, La implementación de la gestión de riesgos busca incrementar la eficiencia de las inversiones en las obras públicas, para facilitar la aplicación de este aspecto de la reforma, OSCE publicó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD (en adelante, la Directiva), que deberá tener en consideración EL CONTRATISTA en el transcurso de la ejecución de la obra.

III. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 2 integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 40%</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades</p> <p><u>Acreditación:</u></p>

² En caso de presentarse en consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
Residente de Obra	Ingeniero Civil o ingeniero Sanitario.
Ingeniero de Seguridad	Ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniería de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil.
Ingeniero Ambiental	Ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales o ingeniero de recursos naturales o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero mecánica de fluidos.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	EXPERIENCIA	CARGO DESEMPEÑADO
Residente de Obra	Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura).	Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

		saneamiento u obra similares.
Ingeniero de Seguridad	Con experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura).	Especialista, ingeniero, responsable, coordinador o combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad w higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
Ingeniero Ambiental	Con experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura).	Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, residente, o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Para Residente de Obra

Se considerará obra similar a Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable , como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o oleoductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 5)**

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

No	Descripción	Cantidad
1	MOTOBOMBA DE 2" (5HP)	1.00
2	VOLQUETE DE 10M3	1.00





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCOS

YUNGAY-ANCASH-PERU

3	GENERADOR ELECTRICO 8000 W	1.00
4	MARTILLO ELECTRICO 27 KG	1.00
5	MAQUINA DE SOLDAR	1.00
6	VIBRADOR A GASOLINA	1.00
7	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	1.00

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 03 veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considera como obra similar a: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de obras de agua potable y desagüe y/o agua potable y alcantarillado sanitario y/o agua potable y desagüe y alcantarillado sanitario que comprendan los siguientes componentes: cerco perimétrico en PTAR e instalación de tubería HDP ISO 4427.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁴ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p align="center">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 03 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 02 veces el valor referencial y < 03 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 01 vez el valor referencial y < 02 vez el valor referencial: 60 puntos</p>

¹⁴ La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2023-MDM/CS – SEGUNDA
CONVOCATORIA**

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁵

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O_i = Oferta Económica i</p> <p>O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁵ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁹

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²⁰, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²¹ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²². La entrega de los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²³

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁴ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

²⁰ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²¹ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²² Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²³ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁵.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin

²⁵ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
		Monto total de los deductivos		
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2023-MDM/CS – SEGUNDA
 CONVOCATORIA**

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE					

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
“El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica”.*

ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁶

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁷ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁷

“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ²⁸	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.